



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 015 de 06/08/2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA SESIONAR CONJUNTAMENTE A LAS COMISIONES ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPUBLICA Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Constitución Política, la ley 5ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 5º del el Artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales permanentes de las mismas o de ambas cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización.
2. Que el día 29 de Julio de 2024 el Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. RICARDO BONILLA GONZALEZ, radicó ante la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley No.090 de 2024 Cámara – No.060 de 2024 Senado «POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025».
3. Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 346 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 214 de la Ley 5ª de 1992, las Comisiones de Asuntos Económicos de las dos Cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al Proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações.
4. Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Comisiones Económicas Tercera y Cuarta Constitucionales Permanentes del Senado de la República, para sesionar conjuntamente con las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes con el fin de estudiar y dar primer debate al Proyecto de Ley No.090 de 2024 Cámara – No.060 de 2024 Senado «POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025».

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**